



Organización de los
Estados Americanos



**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
PRIMERA CONFERENCIA EXTRAORDINARIA
DE LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN
DE BELÉM DO PARÁ**
23 y 24 octubre de 2014
Ciudad de México

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/I-CE/doc.32/14
15 de agosto de 2014
Original: español

COLOMBIA

**INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI
SEGUNDA RONDA**

I. Introducción

1. El propósito de este informe es analizar la respuesta del Estado de Colombia en relación a los avances en los indicadores de legislación, planos nacionales, acceso a la justicia, estadísticas, presupuesto y diversidad. Para evaluar esos avances se utilizó la metodología propuesta por el MESECVI, observándose los aspectos estructurales, de proceso y de resultados, así como las Recomendaciones del Segundo Informe Hemisférico y las Recomendaciones del CEVI.
2. El Gobierno de Colombia presentó un amplio informe demostrando importantes avances en las áreas de legislación, planes nacionales, datos estadísticos y, también, información sobre la asignación presupuestaria para enfrentar la violencia contra las mujeres, teniendo como marco los dispositivos de la Ley 1257, de 2008, que dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, conocida “Ley por una Vida libre de Violencia” y otras normativas complementarias.
3. Las informaciones presentados por el Estado de Colombia indican que han tenido resultados muy positivos en la elaboración de Planes Nacionales, creación de Observatorios y de Protocolos y esfuerzos para hacer avanzar la producción de datos estadísticos, la asignación de recursos financieros y evaluaciones. Pero este avance en la producción de datos estadísticos no es suficiente para dar visibilidad a la diversidad de las mujeres en sus distintas situaciones de vulnerabilidad, incluso la situación de violencia sexual.
4. Los avances observados, no obstante, no tuvieron el impacto en la reducción de la violencia contra las mujeres como queda demostrado en las estadísticas presentadas en el Informe de Estado, incluso aquellas sobre la violencia familiar y/o de pareja contra las mujeres. Esa violencia, en particular, ha aumentado significativamente de acuerdo con datos del INML.
5. Los datos relativos a la violencia sexual no permiten visibilizar la cometida por militares y paramilitares como perpetradores de ese crimen y la alta incidencia de violencia sexual entre niñas y adolescentes. Tampoco se observa información y datos sobre la persecución de defensoras de derechos humanos por presuntos grupos paramilitares.

6. El Informe no presenta informaciones y datos estadísticos sobre las causas subyacentes de la violencia contra la mujer, de entre ellas el conjunto de derechos individuales y sociales indicados en la Convención de Belém do Pará y en la CEDAW.
7. La persistencia y aumento de la violencia contra las mujeres indicados en los datos del Informe de Colombia necesitan de mayores investigaciones que incluyan la estrecha relación de la violencia con otras situaciones de vulnerabilidad social de las mujeres, tales como desigualdad en el nivel de renta, el acceso al trabajo y a los derechos laborales, en acceso a los recursos productivos en las áreas urbanas y rurales, así como en la educación, recursos alimentarios, habitación, atención psicosocial. Las distintas situaciones de vulnerabilidad se agravan para las mujeres indígenas, afro descendientes y mujeres en las áreas de conflicto armado, cuyos indicadores sociales no son presentados en el Informe. Con tal preocupación, las Naciones Unidas desarrollaran el concepto de *seguridad humana*, que incluye la observancia y realización de todos los derechos necesarios para una vida libre de violencia. Eso significa también el acceso efectivo a la justicia, con rutas seguras y respuestas ágiles.
8. El Informe de Colombia presenta un conjunto significativo de Planes para el enfrentamiento de la violencia contra las mujeres, pero no ofrece de igual forma información concreta sobre los resultados de estos planes, en especial sobre aquellos relacionados directamente con la implementación de la Ley de violencia contra las mujeres. Tal hecho no posibilita conocer sus impactos, obstáculos y resultado en la prevención, enfrentamiento y sanción de la violencia contra las mujeres.
9. Como se destacó en el Informe Alternativo de la Sociedad Civil de Colombia de 2013, presentado frente a CEDAW, la persistencia de los altos índices de la criminalidad contra las mujeres también indica la necesidad de profundizar y articular los esfuerzos institucionales del Estado de Colombia, en especial el fortalecimiento de la Consejería de la Mujer, así como su rol de liderar la articulación con las otras instancias estatales para el enfrentamiento de la violencia contra la mujer. El Informe de Colombia no aclara el presupuesto específico de ese Mecanismo y su poder para actuar efectivamente en la coordinación interinstitucional para la implementación de la Ley 1257, de 2008. De ese modo son necesarios mayores esfuerzos para el monitoreo, para las capacitaciones de profesionales de diversas áreas que les posibilite comprender y actuar en los procesos de prevención de la violencia y asistencia a las mujeres. Se necesita también de mayores inversiones presupuestarias de forma de impactar positivamente en la creación de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia. Además, como se destacó en el Informe anterior del MESECVI, el Estado de Colombia aún presenta *severos desafíos en comparación con otros países de la región, debido al conflicto armado que aún enfrenta el país y que afecta, especialmente a pueblos indígenas, población afro descendiente y rural*. En ese sentido, las acciones dirigidas específicamente a las mujeres en las áreas de conflicto armado necesitan tener mayor visibilidad y ser evaluadas periódicamente para responder a las necesidades de esas mujeres en situación de violencia y producir impactos positivos sobre sus vidas.

10. El Informe Alternativo de la Sociedad Civil de 2013, presentado al Comité CEDAW, destaca que *“En el marco del conflicto armado, las múltiples violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, el desplazamiento forzado interno y la violencia sexual continúan siendo los delitos más alarmantes para las mujeres”*. Ese Informe Alternativo destaca que aún *“cerca del 80 % de las personas desplazadas internamente en Colombia son mujeres, niñas y niños”*, pero las informaciones del Estado de Colombia son débiles en lo que se refiere a las mujeres y niñas desplazadas.
11. El Informe de Colombia no indica el número de funcionarios encargados de actuar en los servicios de atención a las mujeres en situación de violencia, incluso aquellos que fueran capacitados para esta atención. En ese sentido, se necesita eliminar la distancia entre las leyes y planes, y su observancia por las instituciones del Estado de forma a producir resultados que indican avances en la reducción de la violencia, incluso la violencia sexual contra las mujeres y las niñas y sus graves consecuencias. Como ejemplo, se destaca la información contenida en el Informe Alternativo de la Sociedad Civil a CEDAW de 2013, que a pesar de la decisión de la Corte Constitucional de permitir la interrupción voluntaria del embarazo en tres casos especiales, ese derecho ha sido rechazado por el Procurador General de la Nación, representante del Ministerio Público.

II. AVANCE EN LAS RECOMENDACIONES.

- **LEGISLACIÓN – Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará**

Recepción del derecho:

12. Como se relató en su informe anterior, Colombia en su Constitución, artículo 93, incluye el reconocimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y, por lo tanto, ratificó la Convención de Belém do Pará en 1996. De ese modo, la Convención tiene rango constitucional. El Informe indica que en el proceso de ratificación de la Convención intervinieron las tres ramas del poder público: Ejecutiva, Legislativa y Judicial.
13. En los últimos años, en especial en el periodo de 2011 a 2013, se aprobaron importantes Leyes como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la reforma constitucional sobre Fuero Penal Militar y la reforma a la Ley de “Justicia y Paz”. Colombia ratificó también la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en Mujeres y Niños

Incorporación del concepto de género

14. Desde 2008, se incorpora el concepto de violencia basada en género en la Ley 1257 de 2008, que dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, conocida “Ley por una Vida libre de violencia”. La

definición de violencia contra la mujer está indicada en el artículo 2 de esta Ley, y declara que “por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”. Asimismo, se incorpora la violencia psicológica, física, sexual y patrimonial. Esta Ley garantiza también el acceso de las mujeres a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención. La ley no declara explícitamente las formas de violencia institucional y política. En la aplicación de esta Ley se observan importantes avances en las decisiones de la Corte Suprema.

Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia - Trata de niñas y adolescentes, mujeres adultas y mayores:

15. En relación a la trata de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, ese tipo penal está previsto de forma genérica en la Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. De entre las disposiciones legislativas generales también se encuentran la Ley 800 de 2003, que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en Mujeres y Niños.

Prostitución forzada:

16. En relación a la Prostitución forzada, el Código Penal de 2005 considera y sanciona la explotación sexual y los delitos que atentan contra la libertad, integridad y formación sexual, constreñimiento a la prostitución, estímulo a la prostitución de menores, y la prostitución forzada o esclavitud sexual. Esta Ley garantiza una protección especial para los menores de catorce (14) años. El Código Penal sanciona el crimen de prostitución forzada en desarrollo del conflicto, como delito que infringe el Derecho Internacional Humanitario y, el Art. 141 define al autor de la prostitución forzada como aquel que “mediante el uso de la fuerza y con ocasión y en desarrollo del conflicto armado obligue a persona protegida a prestar servicios sexuales”.

Acoso sexual:

17. En relación al acoso sexual no está regulado, sólo en el ámbito laboral y se refiere de manera genérica a cualquier conducta de acoso. La Ley 1010 de 2006, regula y sanciona solamente conductas constitutivas de acoso laboral y no se refiere al acoso sexual en instituciones educativas, de salud u otros de naturaleza pública o privada, y no especifica acerca de las diferencias entre las mujeres.

Femicidio:

18. En relación a la definición de femicidio en cuanto muerte violenta de mujeres por razones de género, la Ley 1257 de 2008 consagra como circunstancias de agravación del homicidio, cuando esa conducta se cometiere contra una mujer por el hecho de ser mujer.

Violación y abuso sexual en el matrimonio y uniones de hecho:

19. El Código Penal sanciona de forma genérica los delitos contra la libertad, integridad y formación; y delitos contra la familia. La legislación penal incorporó, por medio de la Ley 1257 de 2008, una causal de agravación específica a la pena cuando la conducta es cometida sobre un pariente, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente (unión libre), considerando que *“Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre”*. La Ley 1142 de 2007 aumentó la pena del delito de violencia intrafamiliar, eliminó los beneficios para los victimarios.
20. La Ley 1542 de 2012 representa un avance de gran importancia, ya que quitó la calidad de querrelable y desistible, para que la investigación sea iniciada de oficio.
21. La Corte Constitucional de Justicia considera que la violencia sexual en el matrimonio es sancionada con penas de prisión, tipificadas en el artículo 205 del Código Penal y protege a la cónyuge, a la mujer que cohabita o ha cohabitado, o la persona con quien se ha procreado un hijo, agravando de un tercio a la mitad la pena sobre acceso carnal violento, que usualmente va de 10 a 22 años. El Código Penal sanciona lesiones dolosas y culposas al feto si la conducta es realizada por un profesional de salud. De la misma forma, sanciona la inseminación artificial o transferencia de ovulo no consentidas. En relación a los derechos sexuales y reproductivos, Colombia incorporó la anticoncepción de emergencia en el Plan Obligatorio Salud en 2010.

Violencia sexual en conflictos armados:

22. En relación a la violencia sexual en conflictos armados, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad, Colombia informa que el Código Penal incorpora un acápite especial sobre los delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario. Referente a la violencia sexual incluyen: acceso carnal violento; acto sexual violento en persona protegida; prostitución forzada o esclavitud sexual, entre otros. A estos delitos autónomos se le aplican las causales de agravación punitiva cuando el responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza. La Ley 734 de 2002, denominada Código Disciplinario, contempla los delitos de abuso de autoridad cuyo sujeto activo es un servidor público.
23. Norma de carácter administrativo, la Circular Permanente No. 630134/2009 del Ejército Nacional incorpora directrices sobre *“Políticas de mando sobre observancia y respeto a los derechos humanos de las mujeres”*.
24. Las formas de reparación para las víctimas están previstas en el Contencioso Administrativo que contempla las acciones administrativas que el particular, hombre o mujer, puede interponer ante la Jurisdicción contenciosa administrativa cuando el Estado Colombiano ha incurrido por acción/u omisión en perjuicio de sus derechos. También las Ley 985 de 2005, que contempla medidas para la protección y asistencia a las víctimas de

trata de personas, y la Ley 1257 de 2008, sobre violencia contra la mujer, prevén el derecho de reparación. Existen medidas de reparación creadas en el programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley, por el Decreto 1290 de 2008. Respecto a los delitos relacionados a la violencia sexual y otras formas de violencia sexual, el sujeto activo de violencia sexual puede ser cualquier persona en los ámbitos privado o público.

25. La legislación penal incorporó, por medio de la Ley 1257 de 2008, una causal de agravación específica a la pena punitiva cuando la conducta es cometida sobre un pariente, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente (unión libre), considerando que *“Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.* Es una disposición genérica para hombres y mujeres.

Violencia sexual:

26. El Informe de Colombia indica que el país no cuenta con un tipo penal específico de “Violencia Obstétrica”. Sin embargo el Código Penal presenta un dispositivo para sancionar lesiones culposas al feto si la conducta es realizada por un profesional de la salud. Se le impone de manera adicional a la pena principal, la inhabilitación del ejercicio de la profesión. También en relación a la salud reproductiva el Código sanciona la Inseminación artificial o transferencia de ovulo y la fecundación no consentidas. El Informe destaca la implementación y apropiación de Modelo de Atención Integral a la Salud a Víctimas de Violencia Sexual.

Tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA:

27. Colombia incorporó la anticoncepción de emergencia en el Plan Obligatorio de Salud, actualizado con la Resolución 769 y 1973 de 2008. En 2006, Colombia informa que se ampliaron los permisivos para la interrupción voluntaria del embarazo, previstos en Sentencia Judicial C-355 de 2006, que establece: (...) *exequible el artículo 122 de la Ley 599 de 2000 que permite la interrupción de lo embarazo cuando su continuación constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; (ii) Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; y, (iii) Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas , o de incesto.*
28. El Informe Alternativo de la Sociedad Civil a CEDAW de 2013, presenta la información de que a pesar de la decisión de la Corte Constitucional de permitir la interrupción voluntaria del embarazo en tres casos especiales, ese derecho ha sido rechazado por el Procurador General de la Nación, representante del Ministerio Público. Los datos del Informe del Estado de Colombia indican tasas muy altas de abortos lo que se presume sean practicados de forma insegura, mismo cuando resultan de violencia sexual.

Derechos de pensión alimenticia:

29. En relación a los derechos de pensión alimenticia para las niñas y niños indígenas, rurales, en caso de los padres que no cumplen con sus obligaciones, el Informe destaca que la Ley 1542 de 2012, eliminó el carácter de querellables y resistibles de la figura de inasistencia alimentaria y de ese modo a partir de esa Ley los delitos de inasistencia alimentaria podrán ser denunciados por cualquier persona, incluso pueden ser investigados de oficio. Asimismo, no presentó datos específicos sobre pensión alimenticia para las niñas y niños indígenas, rurales, en caso de los padres no cumplan con sus obligaciones.

Sanción de legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación:

30. En relación a la existencia de sanción legislativa que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, dedicación, *probation*, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia, Colombia informa que se aplica a la cuestión la Ley 1542 de 2012, que eliminó el carácter de querellables y resistibles de los delitos de violencia intrafamiliar y de inasistencia alimentaria. De ese modo a partir de esa Ley, los delitos de inasistencia alimentaria y de violencia contra intrafamiliar podrán ser denunciados por cualquier persona, incluso pueden ser investigados de oficio. Existencia de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres.

31. El Informe declara que desde 2002, la Ley 734 de 2002, denominada Código Único Disciplinario contempla genéricamente el delito de abuso de autoridad contra cualquier persona, cuyo sujeto activo es un servidor público. Otra norma de carácter administrativo, la Circular Permanente No. 630134/2009 del Ejército Nacional incorpora directrices sobre "*Políticas de mando sobre observancia y respeto a los derechos humanos de las mujeres*".

32. El Informe destaca además la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras que establece las medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones del Derecho Internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado, para hacer efectivos sus derechos a la verdad, la justicia y a la reparación.

33. Las formas de reparación para las víctimas están previstas en el Contencioso Administrativo que contempla las acciones administrativas que el particular, hombre o mujer, puede interponer ante la Jurisdicción contenciosa administrativa cuando el Estado Colombiano ha incurrido por acción/u omisión en perjuicio de sus derechos. También la Ley 985 de 2005, que contempla medidas para la protección y asistencia a las víctimas de trata de personas, y la Ley 1257 de 2008, sobre violencia contra la mujer, prevén el derecho de reparación. Existen medidas de reparación creadas en el programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las víctimas de los grupos armados

organizados al margen de la ley, por el Decreto 1290 de 2008. Sin embargo, no existen datos sobre el número de mujeres que han recibido reparación.

Informes:

34. Además de la descripción del proceso de ratificación de la Convención de Belem do Para en 1996, y de las distintas normas generales y específicas, en su Informe Colombia destaca que presentó el VII y VIII informe combinado ante el CEDAW en el año 2011, que fuera sustentado en la 56 Sesión del Comité en 2013. Otros diversos informes han sido presentados internamente. Da misma forma, la sociedad civil presentó 12 informes alternos para la sustentación del VII y VIII informe de Colombia.

Mecanismos estatales:

35. El Informe de Colombia destaca la existencia de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer - ACPEM y un conjunto de otros mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer en las áreas de la justicia, centros de la atención y asistencia, defensoría del pueblo, casa de refugio, medicina legal.

36. No queda claro si la Consejería para la Equidad de la Mujer tiene un rol principal en la definición y ejecución de ese Plan y si tiene presupuesto para su plena implementación. El Informe también destaca la existencia de múltiples planes nacionales para impulsar la implementación de la Ley 1257, de 2008, y de las demás normas del código penal que, genérica o específicamente, tipifican los crímenes de violencia física, sexual, psicológica, patrimonial y económica contra las mujeres y las responsabilidades de los profesionales encargados de su cumplimiento.

Seguimiento:

37. Colombia informa que la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de Género de acuerdo con la Ley 1257 de 2008, creó un Comité para su Seguimiento y Cumplimiento. Ese Comité, según el Informe, tiene representación de organizaciones sociales de mujeres. No se informa si la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer - CPEM tiene poder para impulsar las acciones necesarias para el seguimiento de la Ley 1257. El Informe Alternativo de la Sociedad Civil, de 2013, aclara que las organizaciones de mujeres no han sido incluidas en decisiones del Comité.

Contexto Financiero básico y compromiso presupuestario:

38. El presupuesto del año de 2013, a través de diferentes sectores y programas (Ley 1448 de 2011, o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) es de \$6,2 billones de pesos. Para la promoción de las acciones de Equidad de Género para las mujeres, en el año de 2013, el presupuesto es de 3,5 billones de pesos. No se indica que porcentaje representa en el presupuesto nacional.

Ley de presupuesto con gastos etiquetados para la implementación de las leyes, programas y planes de violencia:

39. El presupuesto para la implementación de las leyes, programas y planes de violencia ha sido aprobado por el Consejo de Política Social y Económica a través del documento CONPES Social 161 de Equidad de Género para las Mujeres. Colombia informa que en el presupuesto del año 2013 se destinan a \$6,2 billones de pesos para la población víctima de violencia en general. De ese monto, \$3,5 billones de pesos están asignados para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. Informa también el presupuesto para las diversas otras fuentes para acciones en el área genérica de violencia.

Señales cualitativas de progreso:

40. El Informe indica que existen en Colombia cerca de 182 organizaciones de defensa de la sociedad civil. No se informa sobre sus características y el tipo de trabajo que ejecutan estas organizaciones.

41. Según el Informe, cada año se presenta un Informe de la Alta Consejería Presidencial para las Equidades de la Mujer al Congreso de la República.

42. El Informe declara que para la sensibilización y capacitación social se elaboraran mensajes para radio, los cuales fueron emitidos por toda las emisoras comunitarias del país, incluyendo la totalidad de emisoras asignadas a la policía, de las fuerzas armadas, de las emisoras que conforman la modalidad de interés, de red de emisoras universitarias y de las 26 emisoras asignadas a los pueblos indígenas en cadena radial. Fueran desarrolladas estrategias a través de *twitter*, *facebook* y *youtube*, estrategias pedagógicas de capacitación a más de 700 voceras; producción de guía para docentes; video educativos; canales comunitarios de televisión. No se informa sobre los resultados e impactos de esas acciones.

Capacidades estatales:

43. El Informe indica la existencia de un modelo y protocolos de atención integral a la salud a víctimas de violencia para operadores de justicia con lineamientos para la atención a esas víctimas por el sector de salud; Protocolo para la Fuerza Pública en relación a la violencia sexual, con énfasis en violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Elaboración de Protocolo para la prevención del aborto inseguro en articulación con la Federación Colombiana de Obstetricia y Ginecología. Se informa también sobre el Protocolo de Investigación de los delitos contra la libertad, Integridad y Formación. Las capacidades estatales son presentadas en el Informe, teniendo en cuenta la acción del Ministerio de la Justicia, Ministerio de la Defensa, la Policía Nacional y el Ministerio de la Salud, que diseñaron en 2011 y 2012 normativas para reglamentar medidas de atención para las mujeres víctimas de violencia. Fueron creados 235 instancias de atención. También se creó la Línea 155 de orientación a mujeres víctimas de violencia con alcance nacional.

Indicadores de resultado:

44. Los datos estadísticos revelan las distancias entre la letra de la ley y la vida de las mujeres. Existe una alta tasa de violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Gran parte de las estadísticas disponibles en el Informe se refieren a la violencia practicada por las parejas o ex parejas. No presenta un análisis de ese fenómeno y del bajo impacto de las políticas públicas en las vidas de las mujeres. Se necesita, por ello, hacer un monitoreo y evaluación continua para la implementación de las leyes y planes teniendo en cuenta su efectividad real.
45. Los datos presentados no permiten conocer el número de personas capacitadas y el impacto de esas capacitaciones en los funcionarios del Estado. Tampoco se cuenta con informaciones sobre los datos relativos a los distintos derechos declarados en la Convención de Belém do Pará y por lo tanto no se pueden conocer los resultados de los diversos Planes para la equidad de género.
46. Las informaciones sobre las distintas diversidades entre las mujeres, tales como las desplazadas, las indígenas, las afro descendientes, las rurales, mujeres mayores, con discapacidad, privadas de libertad y en otras situaciones de vulnerabilidad, no fueron destacadas y/o profundizadas en el Informe.
47. El Informe presenta resultados positivos en relación a la atención por médicos a las mujeres embarazadas. Según la información reportada por el DANE (Departamento Nacional de Planeación, Plan de Desarrollo Nacional 2010-2014 "Prosperidad para todos"; 2010), en el año 2011 la razón de mortalidad materna en Colombia fue de 49 casos por cada 100.000 nacidos vivos. Datos de esa misma fuente indican, no obstante, que las cifras varían a lo largo del territorio nacional y algunos departamentos presentaron en 2011 tasas de mortalidad materna encima de 300 muertes para cada 100.000 nacidos vivos. En esos departamentos con mayores tasas de mortalidad materna, también se encuentra el menor porcentaje de partos institucionales y bajo control prenatales. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INML indicó que la tasa de mortalidad materna para el 2011 fue "la más alta del último decenio".
48. Los datos del INML para los años 2010-2011 reportan que las mujeres fueron víctimas en un 84% de violencia sexual; cerca de 50 mujeres cada día y más de 2 cada hora. El INML también identifica casos de violencia sexual en el contexto del conflicto armado, y manifiesta que la mayoría de las víctimas de este tipo de violencia se encuentren entre los 0 y 17 años de edad.
49. El Informe Alternativo de la Sociedad Civil de 2013 aclara que aún son sistemáticas la persecución y estigmatización de quienes ejercen la labor de defensoras de derechos humanos. Ese Informe Alternativo destaca que *"Los resultados preliminares de la información registrada en el año 2012 por el Instituto de Medicina Legal dieron cuenta que 1.146 mujeres fueron asesinadas en ese año, sin datos aun sobre presunto agresor o circunstancias del hecho. En relación con la violencia intrafamiliar, se reportaron 71.485 casos de los cuales el 77,8 por ciento tuvieron como víctimas mujeres. La violencia de*

pareja reportó el mayor número de víctimas mujeres con un total de 40.831 casos". El Informe del Estado de Colombia no presentó esos datos.

50. Las informaciones del poder judicial aún son escasas y las existentes indican la persistencia de impunidad de los agresores. Cerca de 70.139 mujeres reportaron denuncias de violencia pero solamente 30.471 casos están activos en la jurisdicción. Del conjunto de 130 casos de homicidios que tuvieron como presunto agresor a la pareja o ex pareja, solamente 6 casos están activos.
51. El Informe del Estado de Colombia no reporta la violencia en contra de las mujeres LGBTI, lo que no permite hacer un análisis de esa violencia aún invisible, ni formular medidas legislativas y políticas para enfrentar y remediar la situación de esa población.
52. Los datos estadísticos no reflejan el avance legislativo y las políticas públicas implementadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Existe de esa forma una considerable brecha entre la normativa interna que acepta la Convención de Belém do Pará y los resultados que podrían ser positivos para que las mujeres puedan tener una vida libre de violencia.

- PLANES NACIONALES – Arts. 1,2,7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

53. El Informe indica la existencia del Plan Nacional de Desarrollo Prosperidad Para todos 2010-2014 con una Política Pública Nacional de Equidad de Género. En 2012, el Gobierno lanzó los Lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres y también lanzó el Plan para Garantizar una vida Libre de Violencia.
54. El Informe no indica los resultados concretos de esos planes en la reducción de la violencia o su impacto en la vida de las mujeres. No aclara la participación de las organizaciones de defensa de las mujeres en la elaboración de esos planes, ni indica la existencia de presupuesto específico de cada uno de ellos. Tampoco presenta resultados concretos sobre el impacto de las capacitaciones de funcionarios encargados de cumplir la ley y los planes para reducir la violencia y mejorar la atención a sus víctimas.
55. Esfuerzo importante para el proceso de rendición de cuentas es el Consejo Nacional de Política Económica y Social que, en 2013, aprobó el Documento CONPES Social 161 de Equidad de Género con los Lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres y del Plan integral para garantizar una vida libre de violencia, con la propuesta de que constituyese en el referente para el diseño y puesta en marcha de acciones sostenibles para la superación de brechas y la transformación cultural, que en el horizonte de los próximos 10 años, contribuyan al goce efectivo de los derechos de las mujeres de Colombia. Se destaca también, la realización de Investigación Diferencial para continuar la investigación sistemática de los delitos de violencia sexual con enfoque de género.

56. Colombia informa sobre la existencia del Modelo de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual con medidas para la prevención, atención y recuperación en los aspectos de salud a las víctimas de violencia sexual. Informa que ese Modelo incluye una estrategia de asistencia técnica *on line* para la capacitación y seguimiento en abordaje integral y la gestión pública de las violencias de género y sexual. Otras herramientas son un CD multimedia y una cartilla sobre el Protocolo de Atención Integral a la salud; kits para profilaxis por exposición al VIH, las enfermedades sexualmente transmisibles y el embarazo a víctimas de violencia sexual. El Informe no indica ejemplos concretos de los resultados de esa estrategia.
57. Diversas acciones de capacitación han sido desarrolladas por diferentes instituciones, de entre ellas el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Ministerio de la Salud y el Ministerio de la Protección Social. El Informe destaca la existencia de un Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas. El Informe indica los esfuerzos para la promoción de capacitación también de funcionarios del Estado como en la Escuela Judicial, en el Instituto de Bienestar Social, en la Escuela de Defensores, en Defensoría del Pueblo, en el Ministerio de Defensa, en la Policía Nacional, en la Procuraduría General. No se informa sobre la naturaleza, tiempo y contenido de las capacitaciones. No se cuenta con informaciones sobre el número de funcionarios capacitados, destacando solamente los números de capacitados en la Escuela de Defensores que, en 2013, ha realizado 2 seminarios capacitando a 400 funcionarios.
58. El Informe destaca que en 2012, se logró la evaluación de 21 Direcciones Territoriales de Salud y 21 instituciones prestadoras de servicios de salud. No se informa sobre los contenidos, resultados y la difusión de esa evaluación ni sobre la continuidad y sustentabilidad de ese proceso.
59. El Informe indica que como resultado de sus acciones, 5.936.548 personas han sido incluidas en el Registro Único de Víctimas. De ese total, 2.951.619 son mujeres, de entre ellas 269.919 afro descendientes, 70.122 indígenas, 16.591 se reconocen como gitanas, 4.649 maizales y 74 palanqueras. Los principales hechos declarados por las mujeres son desplazamiento forzado (59,8%), amenaza (20,2%) y homicidio (12,0%). El Informe aclara que del total de indemnizaciones, el 65% corresponde a mujeres.
60. El Estado de Colombia presenta una relación de redes de apoyo en diversas áreas con distintas atribuciones, especialmente para la Defensoría del Pueblo.
61. Se desarrollaron acciones de impulso a estrategias pedagógicas con capacitación de más de 700 voceras/os sobre la Ley 1257 de 2008, y materiales de comunicación para radios, televisión y otras tecnologías de información. El Informe no indica el número de funcionarios de esos mecanismos ni de encargados de la implementación de los planes.

62. En relación a las actividades periódicas conmemorativas para la promoción de los derechos de la mujeres, el Informe indica, específicamente, la conmemoración anual del 8 de marzo - Día Internacional de la Mujer.

63. El Informe explica que existen 182 organizaciones de la sociedad civil, sin ánimo de lucro, que participan en la vigilancia de los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia. También informa que existen incentivos y acompañamiento a la Denuncia de la Defensoría del Pueblo que acompaña y asesora a las mujeres. Las instituciones de derecho de las mujeres han elaborado Informes Alternos para el Comité CEDAW siendo el último de 2013.

- ACCESO A LA JUSTICIA- Artículos 7 incisos d) y f), y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

64. El Informe aclara que por medio de la Ley 1542 de 2012, los delitos de violencia intrafamiliar e Inasistencia Alimentaria dejaron de ser querellables, conciliables y desistibles.

65. El Ministerio de la Justicia y del Derecho, a través de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, se encuentra desarrollando un proyecto para lograr un sistema judicial y policial que mejore la eficacia de la justicia penal en lo que se refiere a las mujeres privadas de libertad.

66. El sistema judicial permite la publicidad de las sentencias y dictámenes emitidos. De esa forma, una vez firmada las sentencias, el juez las da a conocer mediante lectura en audiencia pública o mediante notificación por escrito a las partes.

67. Para la recepción de denuncias, el Estado de Colombia cuenta con la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, la Personería Distrital - Local. Existen instancias administrativas para radicar las denuncias como los Tribunales Administrativos, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. Se dispone de Línea gratuita de denuncias de la Fiscalía y del Centro de Atención. Se dispone de Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales y los Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar que prestan servicio gratuito. Se disponen de comisarias de policía, abrigos, entre otros servicios. No se destacan los servicios específicos para las mujeres en situación con otras vulnerabilidades.

68. El Decreto 4796 de 2011 estableció que el derecho de las mujeres a la alimentación, hospedaje y transporte como componente del derecho a la salud será efectivizado por el Estado a través de las casas refugio y de acogida principalmente. No obstante en 2012, el decreto 2734 estableció un trámite que obstaculiza el acceso a las medidas de alimentación, hospedaje y transporte: i) exige un examen médico donde se certifique que

la medida corresponde al daño que sufrió la mujer y además solicita una evaluación de riesgo por parte de la policía, que tarda más de 10 días y por tanto desdibuja el carácter urgente de las medidas. ii) La intervención de la policía nacional es inconveniente porque la función de valorar el riesgo se le quita a la autoridad civil (juez/a o comisario/a de familia) para delegarla en una autoridad armada, que no cuenta con las herramientas para identificar los riesgos especiales de las mujeres. iii) En el Decreto se exigen requisitos que no contempla la Ley 1257 para acceder a la medida.

69. Se informa sobre las indemnizaciones y restitución de tierras, pero no se conoce el porcentaje de esas indemnizaciones y restitución de tierras en el conjunto de las personas que lo pidieron.
70. Los datos del Centro de Atención a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía dan cuenta que entre enero y octubre de 2012 se recibieron 5.132 denuncias de ataques contra las mujeres. De ese total 96% corresponde a ataques de hombres. Según Informe Forense de Medicina Legal la violencia intrafamiliar aumentó significativamente, entre 2011 y 2012. Lo mismo ocurrió en relación a los delitos sexuales. Según estimaciones del Centro de Atención a las Víctimas se producen cerca de 20.000 delitos por abuso sexual al año. De ese monto solamente se denuncian 4.500 delitos.
71. El Informe presenta números de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal relativo a casos de violencia sexual y violencia intrafamiliar, con el número de sentencias condenatorias.

- INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS – Art. 8 inciso h) de la Convención de Belém do Pará

72. El Informe de Colombia declara que siguiendo la normativa del artículo 9, inciso 9, de la Ley 125, de 2008, el Ministerio de Protección Social y la Alta Consejería creó, en 2012, el Observatorio de Asuntos de Género de la Alta Consejería como una instancia de consolidación, cálculo de indicadores y análisis a profundidad con el objetivo de dar seguimiento a las leyes de violencia a nivel del país. Ese Observatorio incluye datos de diversas instituciones y Ministerios. Existen otros Observatorios como el de Derechos Humanos y el Observatorio Nacional de Violencia del Ministerio de la Salud y de la Alta Consejería. El Estado de Colombia indica la existencia de distintos Informes presentados en el periodo 2010—2011, entre ellos: el Informe de Mortalidad Materna (2010), de Mujer y Desarrollo (2012), Informe de País sobre Mejoramiento de la Situación de la Mujer en las Zonas Rurales 2011), el Informe Nacional sobre Desafíos y Logros en la Aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la Mujer y la Niña (2012) y el Informe Nacional de Cumplimiento del Consenso de Brasilia (2010).
73. El informe destaca que existe una gran coordinación entre los diversos órganos gubernamentales en la implementación de las acciones contra la violencia de género, y en la promoción de Informes y Observatorios. Gran parte de los datos presentados por el

Informe es del Ministerio de la Salud y del Instituto Forense de Medicina Legal de Colombia.

74. Esos datos y otras informaciones de entidades como PROFAMILIA, Bien Estar Familiar, Policía Nacional se encuentran en las páginas web y demás medios de difusión de información.
75. Como ha sido destacado, los datos presentados en el Informe no contemplan las condiciones sociales de las distintas mujeres con las vulnerabilidades políticas, sociales, étnicas, territoriales, generacionales y de diversidad sexual. Esos datos estructurales necesitan ser visibilizados para mejor orientar las políticas para la implementación de la legislación y planes de violencia contra la mujer y para la efectividad de una vida libre de violencia.

- DIVERSIDAD – Art. 9 de la Convención de Belém do Pará

76. Con ese indicador, el MESECVI busca conocer las leyes y acciones teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que puede sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido, se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.
77. El Informe de Colombia tiene escasas informaciones respecto al conjunto de esas mujeres con distintas vulnerabilidad.
78. Se informa que la Ley de 2002 dicta normas para favorecer a las mujeres rurales. En relación a las mujeres indígenas y afro descendientes se informa que fueron adoptados programas tales como Programa Mujer Rural, Programa de Protección de las Mujeres Afro descendientes Desplazadas sin presentar otros datos.
79. El art. 19 de la Ley 1257 de 2008, especifica el trato diferencial para que las mujeres con discapacidad y/o sus hijos e hijas con discapacidad menores de edad o mayores de edad, sean beneficiarios con las medidas de atención consistentes para brindar habitación, alimentación y transporte o un subsidio económico para que no permanezcan en el mismo espacio del agresor. En relación a estas personas con discapacidad, el Informe presenta datos estadísticos relacionados con sus características etarias, nivel educativo, causas de la discapacidad y actividades realizadas en los últimos 6 meses de 2013.
80. Para el conocimiento de ese Indicador de Diversidad no se presentan indicaciones sobre señales cualitativas, contexto financiero, compromisos presupuestarios y señales cualitativos de progreso. El Estado de Colombia no presenta datos que le permitan conocer las problemáticas que enfrenta la población LGBTI y en ese sentido no presenta las acciones de prevención y protección de sus derechos humanos.

Conclusiones:

81. Las informaciones del Reporte del Gobierno de Colombia muestran avances significativos en el período estudiado, especialmente en el campo legislativo, en las sentencias de la Corte Constitucional de Justicia, en Planes Nacionales; y en la producción de estudios e investigaciones.
82. La Ley de Violencia contra la Mujer y la ampliación judicial de los permisivos para el aborto legal pueden ser referencias para otros países que no incluyen la Convención en su normativa interna, y mantienen severas restricciones al derecho a interrupción voluntaria del embarazo.
83. No obstante, el Informe del Gobierno de Colombia, el Informe Visita de 2011 y el Informe Alternativo de la Sociedad Civil de 2013 permiten observar la persistencia de obstáculos como la permanencia de altos niveles de violencia contra las mujeres, en especial la violencia intrafamiliar, así como la violencia sexual cometida por miembros de las fuerzas públicas y paramilitares. Las acciones para la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres rurales, indígenas, afro descendientes, desplazadas, y con otras vulnerabilidades necesitan mayores esfuerzos del Estado. También se destaca la inexistencia de datos sobre la población LGBTI.
84. Además, como en muchos países de la región, Colombia presenta altos índices de pobreza y de baja remuneración lo que afecta especialmente a las mujeres en situación de violencia, aumentando las situaciones de vulnerabilidad social y familiar.
85. En relación a los servicios existentes para atención a las mujeres víctimas de violencia no se aclara cuál es su capacidad de atención para responder a las denuncias y su impacto en la vida de las mujeres. La tasa de impunidad de los agresores aún es muy alta.

86. Recomendaciones Generales:

- Continuar los esfuerzos para una adecuada implementación de las recomendaciones del MESECVI al Estado Colombiano;
- Acelerar la sanción y puesta en práctica de la Ley de Violencia contra la mujer, en los espacios privado y público, con atención a las mujeres desplazadas, que garantiza los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia;
- Ampliar la implementación de medidas urgentes para asegurar la debida diligencia en la investigación, sanción y erradicación de la violencia, así como la protección de las mujeres en riesgo;
- Fortalecer la atención a las mujeres afectadas por el desplazamiento forzado, especialmente en áreas de frontera, a través de acuerdos binacionales con países de destino;

- Garantizar la debida diligencia en la investigación, sanción y prevención de los casos de violencia contra las mujeres, incluso violencia sexual, derivada del conflicto armado;
- Acelerar, ejecutar y asegurar la aplicación de las sentencias de la Corte Constitucional de Justicia, incluso aquéllas relativas la violencia sexual y a la ampliación de los permisivos legales en caso de interrupción voluntaria del embarazo ;
- Garantizar la reparación a las mujeres que sufren violencia en los espacios privado y público;
- Avanzar en la capacitación de los militares y funcionarios de las fuerzas policiales, en especial en las áreas afectadas por el conflicto armado;
- Ampliar los mecanismos de acceso a la justicia y avanzar en el enfrentamiento de la violencia contra la mujer;

87. Recomendaciones específicas:

- Ampliar la sanción al acoso sexual no solamente en el trabajo, sino también en los centros de salud, centros educativos y en cualquier otro ámbito, tal como dispone el artículo 2 de la Convención de Belém do Pará;
- Adoptar disposiciones que penalicen la violencia obstétrica;
- Institucionalizar la participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes nacionales de violencia contra las mujeres, mediante los mecanismos que se consideren más apropiados, como la participación en comisiones de alto nivel, mesas temáticas y procesos amplios de consulta, entre otros;
- Aumentar el número de entidades receptoras de denuncias, especialmente en zonas no urbanas;
- Mejorar los registros en los órganos receptores de denuncias, en los tribunales y fiscalías y en los servicios de salud, que provean datos confiables sobre la magnitud de la violencia contra las mujeres con distintas vulnerabilidades; el acceso y uso de los servicios por parte de las mujeres afectadas por la violencia;
- Producir informaciones sobre mujeres de la población LGBTI;
- Continuar los esfuerzos para recabar estadísticas sobre violencia contra las mujeres;
- Ampliar el presupuesto nacional para la implementación de la Ley de violencia contra la mujer y planes nacionales, y para las acciones de la Alta Consejería;
- Ampliar la participación de la sociedad civil, incluyendo las organizaciones de mujeres y ONGs feministas, en la definición de las políticas públicas para la plena implementación de la Convención de Belém do Pará;
- Actuar para eliminar las discriminaciones contra las lesbianas, bisexuales y transgénero garantizando sus derechos a una vida libre de violencia;
- Presentar mayores informaciones y datos sobre la situación de las mujeres desplazadas, indígenas, rurales, mujeres viviendo en áreas de conflicto y afro descendientes;

- Presentar datos más concretos sobre los servicios existentes en todo el país con el resultado del impacto de esos servicios en la vida de las mujeres;
- Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres garantizando, como mínimo, personal especializado para la atención de las víctimas y sus casos en todas las etapas procesales; espacios con privacidad tanto en comisarías, tribunales y servicios de salud; servicios legales gratuitos especializados en violencia contra las mujeres provistos por el Estado a nivel nacional; sistemas de interpretación en lenguas indígenas para las víctimas de dichas etnias que acudan al sistema judicial; y la confidencialidad y protección de los datos tanto de las víctimas como sus familiares y testigos/as;
- Brindar información al Comité sobre el acceso a la justicia de las mujeres indígenas, especialmente sobre los órganos y procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que ofrecen, y las normas tanto nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia.



Cancillería
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**OBSERVACIONES DE COLOMBIA AL INFORME PAIS
INFORME DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES DEL CEVI
Bogotá, 15 de Octubre de 2014**

Introducción

En el marco de los escenarios de protección regional e internacional de derechos humanos, se ha venido adelantando un proceso de interlocución con el apoyo de las entidades del orden nacional, a efectos de evidenciar los avances y retos que ha tenido el país con el fin de garantizar el principio de igualdad y no discriminación en el ejercicio de los derechos de las mujeres, a partir de la implementación de estrategias basadas en la coordinación y articulación intersectorial, la transversalización de género, el enfoque diferencial y la igualdad de oportunidades.

En ese sentido, la Política Pública Nacional de Equidad de Género y el Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, materializada en el CONPES 161 de 2013, ha sido un instrumento importante a través del cual se han podido visibilizar en el escenario internacional, un sinnúmero de acciones desplegadas por el Estado y que buscan atender temáticas sensibles, siendo una ruta importante de gestión que ha permitido definir los desafíos que tiene nuestro país, frente al aseguramiento de los derechos de las mujeres, garantizando el principio de igualdad y no discriminación. Es así como en todos los escenarios y foros internacionales en los que se abordan las temáticas de género, desde la Cancillería se ha garantizado la participación y presentación de los avances y retos correspondientes.

Atendiendo el rol de articulación, se ha coordinado con la Mesa Interinstitucional para erradicar las violencias contra las mujeres, el procedimiento para hacer seguimiento y dar cumplimiento a las Observaciones y recomendaciones del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) efectuadas el pasado mes de Octubre de 2013.

De igual manera se han elaborado los informes con relación a la implementación de las resoluciones sobre el "Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales", mujer y desarrollo con énfasis en trabajo decente, protección social y tareas no remuneradas; el informe sobre desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para la Mujer y la Niña; y la elaboración del informe a la CEPAL sobre los avances en el cumplimiento del Consenso de Brasilia.

Así mismo, es importante destacar que en la CAN, Colombia ha participado en talleres producto de los cuales se han presentado borradores de resolución para promover equidad de género en la subregión y en la ONU se han apoyado y firmado resoluciones que buscan el empoderamiento de la mujer y la equidad para la participación en el ámbito

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

de lo público y de lo privado, entre las que se destacan la Resolución del Consejo de DDHH sobre “Equal Political Participation” y la Resolución: “Promoting sustainable urban development by creating improved economic opportunities for all, with special reference to women, youth and other vulnerable groups”.

A continuación se presenta información relevante y que da cuenta de los esfuerzos que adelanta el país para erradicar aquellas prácticas que atentan contra la vida y la integridad física de las mujeres que habitan en el territorio nacional. Aunado a lo anterior, se reitera el compromiso de Colombia para desarrollar acciones encaminadas a garantizar el goce efectivo de los grupos poblaciones de mayor vulnerabilidad y establecer estrategias a través de la implementación de un marco normativo amplio y de políticas públicas con enfoque diferencial y equidad de género, que apunten a la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en el país.

La información relacionada a continuación es un insumo importante para complementar y absolver las inquietudes presentadas por el CEVI en su informe acerca del estado de implementación de las recomendaciones para el Estado Colombiano.

Política Pública Nacional de Equidad de Género

El CONPES 161 Equidad de Género para las Mujeres, busca contribuir a garantizar el principio de igualdad y no discriminación en el ejercicio de los derechos que realicen las mujeres en el país. Se fundamenta en el derecho internacional de los derechos de las mujeres que ha sido reconocido por la normativa colombiana. Para ello, el CONPES 161, desarrolla estrategias basadas en la coordinación intersectorial, la transversalización de género, el enfoque diferencial y la igualdad de oportunidades.

Dado que el CONPES 161 contiene acciones de corto, mediano y largo plazo, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer vela por la generación de mecanismos que aseguren la implementación de las acciones y la continuidad a nivel sectorial y territorial de la Política, a través de la secretaria técnica de dicho CONPES creada mediante el Decreto 1930.

Coordinación interinstitucional

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, concibe la intersectorialidad como el proceso integral que utilizará la Política para trabajar sobre las estrategias en las que se involucran más de una institución del sector público. La intersectorialidad busca generar ventajas, tanto en la organización del trabajo, como en los procesos y en sus resultados finales, puesto que permite la transversalidad de las acciones a través de la coordinación de dos o más instituciones, mejorar los canales de comunicación, garantizar la articulación de los acuerdos, compromisos y desarrollo de éstos por parte de las instituciones participantes y aporta al eficiente y efectivo rendimiento de las instituciones. La gestión intersectorial se realiza mediante la Comisión intersectorial del CONPES 161 y su comité técnico, bajo la coordinación de la secretaría técnica.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

A nivel territorial, la Consejería brinda asistencia técnica a los territorios para que por medio de los planes de desarrollo y las leyes vigentes, se articule las políticas locales con el CONPES 161, y se realice una adecuada coordinación de la oferta institucional sectorial en lo territorial.

La transversalización de género

El género es una categoría de análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre hombres y mujeres, en especial, cómo operan éstas en múltiples campos incluidos el simbólico a través de representaciones, en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en las identidades subjetiva.

El género como construcción histórica, muestra que las relaciones de poder entre hombres y mujeres son asimétricas, marcadas por situaciones de discriminación y subordinación de las mujeres –sin desconocer otras formas de discriminación estructural–, expresadas en un desigual acceso a los bienes, servicios y al poder, así como por el desconocimiento de las diferencias o su naturalización.

Para utilizar el enfoque de género, en la gestión pública, se ha impulsado la estrategia de transversalizar el género en el ciclo de planeación. El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) ha definido la transversalización de género –gender mainstreaming- como *" el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad..."*

Justamente, para ello, los resultados de las acciones de corto plazo del CONPES 161, apuntan a fortalecer el andamiaje institucional para una adecuada transversalización de género. Corresponde a las acciones que hacen relación con estructuras específicas de impulso a la Política y a los procesos, el desarrollo de planes operativos sectoriales y transversales, el desarrollo de mecanismos de coordinación para su implementación, el aumento en el conocimiento técnico e investigativo, la producción de información y análisis de datos desagregados por sexo, así como la elaboración de lineamientos, protocolos y guías, y los procesos de sensibilización, formación y capacitación a funcionarios/as públicos. Además, de las estrategias de comunicación interna y los lineamientos para que los planes y programas presupuestarios y los presupuestos garanticen el enfoque de género.

El enfoque diferencial

Se basa en la obligación del Estado de brindar protección de los derechos fundamentales de sus nacionales, actúa como una herramienta de análisis, de actuación y evaluación de la planeación. Desde este enfoque se considera a las personas desde su diversidad y

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

diferencia. Por ello, para el CONPES 161, además de considerar las diferencias que existen entre hombres y mujeres, reconoce a las mujeres como un conjunto heterogéneo, que implica partir del supuesto que si bien todas las mujeres enfrentan algún tipo de discriminación, en algunos grupos de mujeres se suman otras formas de discriminación, generando una intersección de múltiples discriminaciones que pueden colocar a esas mujeres, no solo en condiciones de discriminación, sino en una situación de especial vulnerabilidad. Esta es la situación de las mujeres afrocolombianas, indígenas y afectadas por el conflicto armado, o quienes enfrentan discriminación etaria, de opción sexual, entre otras.

El CONPES 161, a través de la aplicación del principio de igualdad y no discriminación, busca generar medidas afirmativas para garantizar el goce de derechos de las mujeres que enfrentan múltiples discriminaciones. Por esta razón, en este enfoque, las mujeres pertenecientes a los grupos étnicos se consideran de entrada como sujetos de atención, dada su diferencia y diversidad cultural.

La comisión intersectorial del CONPES 161, es consciente de que la capacidad de conseguir resultados en programas y planes –eficiencia y eficacia–, requiere que la población objetivo esté delimitada y se conozcan con detalle las características diferenciales a la hora del diseño y la implementación de los mismos. Por ello, la Consejería realiza, desde su rol de secretaria técnica, un ordenamiento de la oferta institucional anual que realizan los sectores para la focalización de las acciones en los territorios y así contribuir a implementar el enfoque diferencial.

Acciones para la igualdad de oportunidades

Una política puede ser equitativa sin que eso signifique que esté basada en la igualdad, y por tanto no es condición de eliminación de discriminaciones indirectas o históricas. Para apoyar los procesos de eliminación estructural de discriminación hacia las mujeres, el CONPES 161, se implementa también para garantizar igualdad sustantiva y transformar imaginarios sociales y culturales que discriminan.

De esta forma, en el mediano plazo los resultados de la Política apuntan a la superación de las brechas que impiden el ejercicio real de los derechos de las mujeres. Se alcanzarán los resultados de las acciones tendientes a asegurar el acceso y permanencia en igualdad de oportunidades a las mujeres en los campos que trata el CONPES 161 y la protección y prevención de sus derechos.

En desarrollo del principio que a situaciones desiguales deben aplicarse medidas correctivas que “favorezcan” a las personas discriminadas, se impulsa la aplicación de acciones afirmativas o positivas, entendidas como medidas especiales de carácter temporal, para superar una desigualdad y una vez cumplido su fin desaparecen.

Las acciones afirmativas o positivas, en materia del CONPES 161, corresponde a las acciones dirigidas específicamente a las mujeres para garantizar el acceso, el reconocimiento o la redistribución de un derecho y/o a aquellas acciones en las cuales se garantiza, a través de un porcentaje mínimo de participación de mujeres, el acceso, el

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

reconocimiento o la redistribución de un derecho. En el primer caso, se encuentran, por ejemplo, las acciones dirigidas a brindar una adecuada atención a las mujeres víctimas de violencia, en el segundo, aquellas que otorgan subsidios o puntajes especiales a las mujeres que enfrentan una situación de riesgo o de especial vulnerabilidad.

Por último, en el largo plazo para contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades y de resultados para las mujeres, el CONPES 161, deberá impulsar la transformación cultural, al garantizar que la sociedad colombiana actúe desde el discurso y la práctica con conocimiento y respeto frente a los derechos de las mujeres y reconozca su aporte a la sociedad, y condene todas las formas de violencia y discriminación que hoy las afectan.

Para ello, el CONPES 161 impulsa la transformación de imaginarios culturales, que actualmente actúan en detrimento de las mujeres, a través de acciones educativas, informativas y comunicativas, de reflexión social y de sensibilización a la sociedad en general.

Acciones para prevenir la violencia contra las mujeres

- Aprobación de la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
- Para impulsar la implementación a nivel local y regional de la Ley 1257 y el Plan para garantizar una vida libre de violencias definidos en la política pública de equidad de género, el Gobierno nacional, entre otras acciones, suscribió un Acuerdo Nacional por la Defensa de los Derechos de las Mujeres, entre el Presidente de la República y 32 Gobernadores.¹
- Con respecto a la coordinación interinstitucional se crearon dos instancias, el Comité de Seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, que cuenta con la participación de la sociedad civil y la Mesa Interinstitucional para la Erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
- En cumplimiento a recomendación realizada por parte del CEDAW en el 2007, se promulgó la Ley 1542 de 2007 mediante la cual los delitos de Violencia Intrafamiliar e Inasistencia Alimentaria dejaron de ser querellables, lo que significa que cualquier persona puede denunciar el delito, así como también dejaron de ser conciliables y desistibles como una herramienta de continuidad en la acción penal.

¹ En el marco del acuerdo se establecieron los siguientes compromisos:

- Incluir en los planes de desarrollo acciones y presupuesto específicos para mujeres víctimas de desplazamiento forzado y para la prevención de la violencia contra la mujer
- Implementar estrategias de comunicación y sensibilización a nivel nacional y local para dar a conocer los derechos de las mujeres
- Sensibilizar a los funcionarios sobre la gravedad de la violencia contra la mujer y fortalecer las Comisarías de Familia de los municipios y brindar asesoría técnica a los departamentos en acciones contempladas en el Plan.
- A esto se suma el Plan Nacional de Formación de Operadores Jurisdiccionales para garantizar el acceso a la justicia de mujeres víctimas de la violencia llevado a cabo en distintos departamentos del país, así como la implementación de la línea 155 de orientación a mujeres víctimas de violencia, que tiene alcance nacional.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

- Durante los años 2009 y 2010 se surtió un proceso de consulta y trabajo con el objetivo de socializar y ajustar el proyecto de Ley de Víctimas, proceso en el cual las mujeres víctimas del conflicto armado y sus organizaciones cumplieron un papel fundamental al plantear sus afectaciones y requerimientos para la atención integral.
- **Implementación de la Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras:** Con el objetivo de garantizar las medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado; para hacer efectivos sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, se han desarrollado las siguientes estrategias:
 - Establece un programa administrativo de reparación integral que permite el acceso masivo de las víctimas y traslada la carga de la prueba al Estado.
 - Supera el esquema netamente económico y de asistencia humanitaria de la reparación incorporando en la reparación integral cinco componentes: Restitución, indemnización, medidas de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición.
 - Incorpora medidas para reparar integralmente a las víctimas de desplazamiento forzado; despojo o abandono forzado de tierras, homicidio; secuestro; tortura; desaparición forzada: reclutamiento de niños, niñas y adolescentes; minas antipersonal y violencia sexual en el marco del conflicto armado.
 - Las medidas de atención y reparación para grupos étnicos fueron sometidas a consulta previa y fueron expedidos Decretos ley específicos para las comunidades negras, afro descendientes, Palenqueras y raizales, rom e indígenas, en los cuales se enfatiza en la gravedad de la afectación del conflicto armado en la vida de las mujeres pertenecientes a estos grupos.
 - Se creó una institucionalidad exclusivamente para garantizar los derechos de las víctimas a través de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; el Centro de Memoria Histórica y la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
 - Ejecución de un presupuesto de \$54 billones de pesos (CONPES 3712 y 3726 de 2011 y 2012). El presupuesto para las víctimas ha aumentado de \$23 mil millones anuales a más de \$3 billones entre 2000 y 2012.
 - Se creó un Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas que reúne a 42 entidades del nivel nacional, organismos de control, alcaldías y gobernaciones y las mesas de participación de víctimas.
 - Para aplicar la Ley en el territorio, se cuenta con los Comités de Justicia Transicional instalados en los 32 departamentos del país y en 1.035 municipios. En este Sistema se creó un Subcomité de Enfoque Diferencial para garantizar la inclusión del enfoque género en todas las medidas contempladas en la política pública para víctimas

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

- Registro Único de Víctimas²: La Red Nacional de Información en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras ha realizado importantes esfuerzos para recoger y consolidar los sistemas de información preexistentes. En este registro se caracterizan las víctimas con enfoque diferencial a fin de identificar las particularidades de las personas beneficiarias y de esta manera orientar el trabajo para la superación de esas condiciones particulares.
- Medidas de Atención: Se han diseñado protocolos de atención con enfoque psicosocial y diferencial para abordar los hechos victimizantes particulares de cada persona afectada, entre los que se encuentran delitos contra la integridad y la libertad sexual. Para la atención de las víctimas de hechos contra la libertad y la integridad sexual, en ausencia de pruebas, sólo se requerirá la descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar y la verificación de la presencia de actores armados en el lugar de ocurrencia del hecho.
- Medidas de Reparación Integral: Se ha desarrollado una ruta de reparación integral con enfoque diferencial para las mujeres víctimas de violencia, para la reparación del daño individual y colectivo que incluye medidas como indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición. Esta ruta cuenta con dos protocolos, uno que incorpora el enfoque de género en la caracterización de los daños y afectaciones y en el diseño de sesiones para la toma de decisiones sobre la inversión de los recursos; y otro para la acción sin daño contemplado en los lineamientos específicos para la reparación de las mujeres víctimas de violencia sexual. Durante el año 2012, se indemnizaron a 39.545 mujeres, de éstas han entrado a la ruta de reparación individual y se les ha elaborado el Plan Individual de Reparación Integral (PIRI) a 2.922 y 1.456 se acogieron al programa de inversión adecuada de recursos.
- Restitución de Tierras: Se ha diseñado un instrumento para la solicitud de inclusión en el Registro que cuenta con variables de género, que permite identificar plenamente las condiciones y los hechos motivo de las solicitudes de restitución. La Unidad de Restitución de Tierras estableció una estrategia de participación que ha implicado la construcción conjunta con las diferentes organizaciones sociales de mujeres y organismos internacionales así como con las mujeres rurales, a fin de recoger sus aportes en relación con los procesos de la Ley 1448 de 2011, especialmente los que tiene a cargo esta Unidad.
- Se expidió el CONPES 3726 de 2012 “Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas”, en el que se incorporaron aspectos sobre las particularidades de las afectaciones de las mujeres víctimas y que cuenta con un presupuesto asignado por valor de 54 billones de pesos (27 mil millones de dólares) para 10 años de implementación.

² Actualmente se encuentran incluidas en el Registro Único de Víctimas 5.936.548 personas. Del total de víctimas registradas, 2.951.619 son mujeres y representan el 50%. En cuanto a su pertenencia étnica 16.591 se reconocen como gitanas, 70.122 indígenas, 269.919 negras o afrocolombianas, 74 palenqueras y 4.649 raizales. El hecho victimizante más registrado por parte de las mujeres, se relaciona con los delitos contra la libertad e integridad sexual, abarcando un 82% del total de declaraciones.

- Otro de los elementos fundamentales que incorpora la Ley 1448 de 2011 es el proceso de reparación colectiva, en el marco de este, para el 2013 fueron priorizados cinco (5) casos de organizaciones de mujeres entre las que se encuentran: Organización Femenina Popular –OFP-, Red de Mujeres Víctimas “Narrar para Vivir”, Liga de Mujeres Desplazadas, Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia –ANMUCIC- a nivel nacional y de la región del Zulia en Norte de Santander que involucra a 5.750 mujeres víctimas.
- **Directriz de atención integral para la población desplazada con enfoque diferencial de género:** a fin de brindar una atención eficaz que responda a las necesidades específicas y al impacto que en la población produce el desplazamiento, desde un enfoque de género, se ha elaborado la directriz de atención integral en la cual se ordenan las siguientes acciones desde tres ámbitos mínimos: Educación para la prevención, Salud y Justicia.
- Con relación a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto, se encuentran incluidas en el Registro Único de Víctimas 3.145 personas de las cuales 2.559 son mujeres. En ese sentido, desde la Fiscalía General de la Nación se adelanta el Plan Integral de Acción para la Defensa de los Derechos Fundamentales de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el marco del conflicto armado, el cual contempla 5 grandes acciones³.
- Impulso de una cultura y prácticas de prevención frente a la violencia sexual, intrafamiliar y comunitaria en el marco del conflicto armado, con el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios responsables de la atención a población víctima, a través de:
 - Diplomado en prevención de la violencia intrafamiliar, violencia comunitaria y violencia sexual de población víctima del desplazamiento forzado por conflicto armado.
 - Diseño de rutas para la prevención y atención diferencial de la violencia intrafamiliar, sexual y comunitaria con énfasis en mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento en el marco del conflicto armado.
 - Estrategia educativa-comunicativa “Palabras de Colores” para la prevención de las violencias intrafamiliar, sexual y comunitaria ejercida contra las mujeres en situación de desplazamiento.
 - Plan Nacional de Formación dirigido a los Fiscales, para Garantizar el Acceso a la Justicia de las Mujeres Víctimas de violencia.
 - Desde el 2007 se han capacitado 1.483.225 miembros de la Fuerza Pública en temas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

³ Construcción de una base diferencial y exclusiva para los casos de Violencia Sexual en el marco del conflicto armado.

- Investigación diferencial y modelo de atención a las violencias basadas en género para clínica forense.
- Realización de comités técnicos jurídicos de impulso a casos.
- Afianzamiento de los canales de comunicación con las organizaciones de contacto.
- Articulación interinstitucional en la defensa de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

- Actividades de Prevención por parte del Ministerio de Defensa:
 - Implementación de la Política de Derechos Sexuales y Reproductivos, Equidad y Violencia Basada en Género y Salud Sexual y Reproductiva, a través de talleres de difusión, protocolos y cartillas operativas para la Fuerza Pública en prevención de violencia intrafamiliar y en violencia sexual con énfasis en el marco del conflicto armado.
 - Incremento en un 55% los Asesores Jurídicos Operacionales, abogados militares que garantizan el respeto a los Derechos Humanos y la infracción al Derecho Internacional Humanitario en el planeamiento, desarrollo y evaluación de las operaciones de las Fuerzas Militares.
- Diseño y puesta en marcha del “Programa de Acceso especial para las mujeres, niñas y adolescentes a la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras despojadas” el cual tiene como objetivo principal la creación de mecanismos eficaces para facilitar la acreditación de la titularidad del derecho a la tierra de mujeres y niñas víctimas del abandono y despojo en Colombia. En ese sentido, las acciones del Programa de Mujeres están encaminadas a combatir los paradigmas patriarcales que denominan la concepción del derecho de la propiedad de la tierra.

Niños en Conflicto

1. Número de niños y niñas víctimas de violencia sexual:

Durante el año 2013 y lo corrido del 2014 se registraron 76 casos de delito contra la libertad y la integridad sexual de NNA en el marco del conflicto armado; 69 casos correspondientes al 2013 y 7 en lo corrido del 2014. Fuente: (Fuente: Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, agosto de 2014).

2. Número de niños y niñas reclutadas por los grupos armado ilegales en nuestro país:

- Se registra la vinculación de 44 niños, niñas y adolescentes al conflicto armado a lo largo del 2013. La gran mayoría entre los 13 y 17 años de edad. (Fuente: Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Agosto de 2014)

3. Número de casos atendidos por ICBF relacionados con el conflicto:

- Desde el 16 de noviembre de 1999 al 30 de abril de 2014 fueron atendidos 5506 niños, niñas y adolescentes al Programa de Atención Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de Grupos Armados Ilegales (Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, agosto de 2014).

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

- Durante el año 2012 y hasta junio 2014, fueron atendidos en el Programa de Atención Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de Grupos Armados Ilegales 256 casos (Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Informe al Congreso de la República 2013).
4. Número de casos atendidos por Fiscalía relacionados con reclutamiento de menores:
- 2641 Investigaciones de las cuales 1849 están activas (Fuente: Fiscalía General de la Nación, Oficio No. 20135000314551 del 1 de noviembre de 2013).
5. Monto del presupuesto de la Nación anual asignado para los niños víctimas del conflicto armado y cómo se encuentra específicamente distribuido:
- Recursos programados CONPES 3673 de 2010 (2010-2014): 246.128 millones de pesos Nación y un total global de 360.977 millones de pesos (Nación, propios, cooperación y funcionamiento).
 - El gasto asignado para la reparación integral a las víctimas del conflicto armado fue de \$5,7 billones en 2012, mientras que para 2013 se programó un monto de \$5,8 billones. Como lo indica la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Ley 1448 de 2011: “esos valores representan el 3,5% del Presupuesto General de la Nación en 2012 y 3,1% en 2013. Respecto del PIB en ambos años alcanza el 0,9%⁴” (Fuente: Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Informe al Congreso de la República 2013).
6. Información sobre ejecución de Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de niños, niñas atendidos:
- Niños, niñas y adolescentes indemnizadas con encargo fiduciario constituido: 11.134 encargos fiduciarios para NNA huérfanos víctimas por hechos diferentes al desplazamiento, correspondientes al 153% de la meta cuatrienal, por un monto de \$43 mil millones.
 - Niños, niñas y adolescentes indemnizadas que al cumplir la mayoría de edad siguen en el programa de acompañamiento: 472 jóvenes indemnizados. Con esta medida, el 100% de los NNA que cumplen la mayoría de edad, continúan en el programa de acompañamiento.

Otras Acciones:

⁴ En materia presupuestal, en el segundo informe 2013 de los organismos, se menciona este dato.

- **Desarrollo de Espacios de diálogo de Alto Nivel:** entre la Vicepresidencia de la República, el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Hoy denominada Alta Consejería Presidencial de Derechos Humanos), la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio Público, y los organismos internacionales para discutir abiertamente sobre la situación de protección de las defensoras de derechos humanos de las mujeres, con las organizaciones de mujeres.
- Desarrollo de la estrategia de “**Redes de Mujeres contra la Violencia**” la cual se consolida a través de Consejos Comunitarios de Mujeres, que además de servir como espacio de interlocución entre las mujeres y las instituciones, contribuyen simultáneamente a consolidar denuncias, ideas y proyectos de base social de mujeres contra la Violencia y a impulsar una agenda nacional en el tema de mujer.
- Conformación de los Consejos Comunitarios de Mujeres, de los Laboratorios Regionales de Mujeres Indígenas y las Juntas de Programación de las Radios Comunitarias. Instrumentos que buscan propiciar la vinculación de las mujeres a las políticas públicas, y mantener un diálogo permanente con los sectores y organizaciones sociales de mujeres.
- **Desarrollo del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo:** incorpora la perspectiva de género, al disponer que para la evaluación del riesgo, la recomendación y adopción de las medidas de protección, deberán ser observadas las especificidades y vulnerabilidades por género. Se crea el Grupo de Valoración de Riesgo, instancia encargada de la evaluación del nivel de riesgo de cada caso, con base en la información suministrada por el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información-CTRAI. Los analistas del CTRAI han sido capacitados en temas de género y evaluación de riesgo con enfoque de género.
- En 2012 se creó el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas- **CERREM** especial para mujeres. En este marco, se adoptan medidas para la protección de la vida y la integridad física de las mujeres y su núcleo familiar, y se coordina la adopción diferencial de medidas complementarias con enfoque integral. Hoy en día la representación de las organizaciones en el referido espacio se encuentra por cuenta de Sisma Mujer; Asociación colectivo de mujeres al Derecho; Organización de mujeres: Restableciendo derechos y el espacio Multicultural de mujeres de la región caribe.
- **Resolución 805 del 2012. “Protocolo Específico con Enfoque de Género y de los Derechos de las Mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011”**
- **Decreto 2733 de 2012 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008”**

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

- **Resolución 1810 de 2012 del Fiscal General de la Nación.** Crea la **Unidad Nacional de Análisis y Contexto (UNAC)**, que tiene como propósito reconstruir contextos para “(i) conocer la verdad de lo sucedido; (ii) evitar su repetición; (iii) establecer la estructura de la organización delictiva; (iv) determinar el grado de responsabilidad de los integrantes del grupo y de sus colaboradores; (v) unificar actuaciones al interior de la fiscalía con el fin de lograr esclarecer patrones de conducta, cadenas de mando fácticas y *de iure*; y (vi) emplear esquemas de doble imputación penal, entre otros aspectos”⁵.
- **Decreto 2734 de 2012 “Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia”**
- **Resolución 450 de 2012 “Política de Igualdad y No Discriminación de la Fiscalía General de la Nación”:** Como política de acceso a la justicia por parte de las mujeres y poblaciones vulnerables. Fortalece las competencias de las dependencias de la entidad y activa el Comité de Igualdad.
- **Resolución 172 de 2012:** Crea el Grupo de Género en el Ministerio de Justicia y del Derecho, encargado de promover la transversalización del enfoque de género en el Sector Justicia para impulsar las prioridades de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.
- **Plan Integral de Acción para la Defensa de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de la Fiscalía General de la Nación:** en el que se contemplan, entre otras acciones, la conformación de Comités Técnico Jurídicos, que tienen como propósito que los operadores jurídicos tengan la posibilidad de evaluar el progreso de las investigaciones, socializar buenas prácticas y experiencias significativas e identificar los obstáculos y falencias que han incidido en su avance, de manera que sea posible aplicar, oportuna y ágilmente las soluciones requeridas para lograr su desarrollo fluido e inyectar *dinamismo procesal* a cada una de ellas y, de desarrollar investigaciones en contexto.

Participación del Ministerio de Salud y Protección Social, en las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, ordena al Ministerio de Salud y Protección Social, adoptar las medidas de asistencia en salud, de rehabilitación, física, mental y de atención psicosocial a las víctimas del Conflicto armado. En cumplimiento de este mandato y en armonía con lo previsto en el artículo 137 de la precitada Ley, se lidero la formulación e implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas –PAPSIVI, el cual surtió un primer proceso de socialización durante los años 2012- 2013 en el marco de los espacios de interlocución transitoria de participación efectiva de las víctimas, según lo contemplado en el artículo 263, parágrafo 2, del Decreto 4800 de 2011 y de la Circular No. 004 de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV.

⁵Fiscalía General de la Nación. Directiva No. 0001. del 4 de octubre 2012.

En el proceso de articulación interna, El Ministerio de Salud y Protección Social conformó un Comité Institucional para la salud y protección social de las víctimas del conflicto armado.⁶ Producto de la gestión de este comité se cuenta con los siguientes documentos: 1) Protocolo de salud con enfoque psicosocial⁷ 2) Programa de atención psicosocial y salud integral⁸ 3) medidas de monitoreo y seguimiento de la atención integral en salud y psicosocial⁹ 4) Lineamientos de Formación del Talento Humano en Salud¹⁰.

Grafico No. 1.-Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas -PAPSIVI



El PAPSIVI, tiene como objetivo principal garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud física y mental con enfoque psicosocial a las víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco del conflicto armado colombiano. Estos componentes se articulan a través de estrategias simultáneas y transversales de coordinación entre los diferentes Entes Territoriales, articulación entre los diferentes sectores, construcción conjunta con la participación de todos los actores responsables de su implementación y con las víctimas y sus organizaciones, la formación del talento humano y, el seguimiento, monitoreo y retroalimentación.

Es importante mencionar que la Atención Integral en Salud y la Atención Psicosocial se integran en los planes que se construyan con las víctimas, a partir de las rutas de reparación individual y colectiva, incluyendo los planes de retorno y reubicación, según la focalización geográfica que se determine y las acciones, planes y programas de reparación integral que diseñen y ejecuten las entidades del Estado con competencias y responsabilidades frente a las víctimas y teniendo en cuenta los hechos victimizantes. En tal sentido el PAPSIVI propone la línea técnica atendiendo a lo establecido en la

⁶ resolución 888 del 23 de abril de 2012
⁷ artículo 88 del Decreto 4800 de 2011
⁸ artículo 164 del Decreto 4800 de 2011
⁹ artículos 90 y 164 del Decreto 4800 de 2011.
¹⁰ artículo 169 del Decreto 4800 de 2011.

estrategia de Atención Primaria en Salud –APS la cual se materializará mediante el Plan Decenal de Salud Pública.

Implementación del programa de atención psicosocial y atención integral en salud a víctimas del conflicto armado (PAPSIVI)

Contando para la financiación del Programa con recursos de la Subcuenta ECAT FOSYGA, se realiza la programación de acciones, con las cuales se atenderían 42.760 víctimas en esos territorios y cuyos costos ascienden a 20 mil millones para 2013 – 2014. Seguidamente con la asistencia de la Oficina de Planeación del Ministerio, se formula y logra la aprobación de un proyecto macro 2014-2017, bajo las nuevas metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación, que tiene como objeto: “*el fortalecimiento institucional y comunitario para la atención, asistencia y reparación en salud de las víctimas*”, con el cual se prevé mejorar el desempeño de estos indicadores por un valor de \$4.300.000.000.oo.

En el mes de septiembre de 2013 se inició la atención psicosocial a las víctimas del conflicto armado en 230 municipios de 17 departamentos y el Distrito Capital.

Los territorios priorizados para la implementación del Programa en su primera fase, fueron: Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Bogotá, Cauca. Cesar, Choco, Córdoba, La Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander Sucre y Valle del cauca; que fueron seleccionados bajo criterios de priorización, como:

- 1) Alta concentración de población víctima.
- 2) Alta cobertura de órdenes judiciales nacionales e internacionales.
- 3) Alto índice de riesgo de la población víctima.
- 4) Baja capacidad territorial.

Tabla No. 1. Departamentos priorizados, No. equipos en territorio y población a atender.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

Capacidad de Respuesta Generada por Departamento			
DEPARTAMENTO	NUMERO DE EQUIPOS	PROFESIONALES	POBLACION POR ATENDER
ANTIOQUIA	17	74	6.625
ARAUCA	5	23	1.790
ATLANTICO	6	25	1.850
BOLIVAR	6	27	2.190
BOGOTA	2	10	922
CAUCA	5	22	1.706
CESAR	6	26	1.956
CHOCO	6	26	1.585
CORDOBA	10	43	3.325
LA GUAJIRA	5	22	1.804
HUILA	2	10	922
MAGADALENA	6	27	1.922
META	6	27	1.860
NARINO	8	35	2.780
NTE SANTANDER	7	30	2.257
SANTANDER	14	60	4.562
SUCRE	7	30	2.132
VALLE DEL CAUCA	8	34	2.572
TOTAL	126	551	42.760

Fuente: Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral a Víctimas (PAPSIVI).

En la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, se cuenta con un Equipo Técnico del Nivel nacional compuesto por directivos y profesionales de diferentes dependencias del Ministerio, el cual desarrolla sus acciones a través del Comité Institucional para la Salud y Protección Social de las víctimas del conflicto armado¹¹. Este equipo viene estableciendo mecanismos de coordinación permanente con la UARIV a través de las Subdirecciones Nación - Territorio y de Participación Social.

Además, el Ministerio participa en los subcomités de: Atención y asistencia integral, Rehabilitación, Reparaciones colectivas, Sistemas de información, Coordinación nación – territorio, Indemnización y enfoque diferencial, donde se ejecutan los planes operativos que dan repuesta desde el sector a las diferentes medidas.

En la operación territorial del Programa, se cuenta con quince (15) equipos técnicos departamentales y tres (3) equipos técnicos distritales de Salud compuestos por directivos y profesionales de las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, áreas de salud pública, promoción social, aseguramiento, promoción y prevención, prestación de servicios, sistemas de información, sistema integral de atención al usuario, centros reguladores de urgencias, salas situacionales, Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres -CREPAD, Secretarías de Gobierno, Mujer y Género, Desarrollo Social, Emergencias y Desastres y Personerías.

En el nivel municipal se cuenta con 234 equipos técnicos municipales compuestos por directivos y profesionales de las dependencias en las Secretarías municipales de Salud, de las áreas de salud pública, promoción social, aseguramiento, promoción y prevención,

¹¹ Resolución 0888 de 23 de abril de 2012

prestación de servicios, sistema integral de atención al usuario, el Comité Local para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres –CLOPAD, Secretarías de Gobierno, Mujer y Género, Desarrollo Social y Personerías.

Así mismo, en los departamentos, distritos y municipios se trabaja con las siguientes instituciones: Empresas Sociales del Estado -ESE, Empresas Promotoras de Salud -EPS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y los 126 equipos interdisciplinarios de atención psicosocial.

La implementación del programa contempló el desarrollo de las siguientes fases:

- ✓ *Levantamiento de líneas de base y análisis contextual.*
- ✓ *Focalización de las personas víctimas.*
- ✓ *Caracterización y Concertación de planes de planes de atención.*
- ✓ *Atención psicosocial.*
- ✓ *Cierre del proceso.*

De otra parte, dando cumplimiento a la Sentencia T-045, se ha venido prestando atención psicosocial, y a la fecha se han adelantado 2.020 planes de atención psicosocial, y se han concertado otros 61.968 planes de atención psicosocial, distribuidos en los departamentos de ANTIOQUIA, ARAUCA, ATLANTICO, BOLIVAR, BOGOTA, CAUCA, CESAR, CHOCO, CÓRDOBA, HUILA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, META, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, SANTANDER y SUCRE, que corresponden a los territorios priorizados para la implementación del PAPSIVI conforme la ley 1448 de 2011. Para un total de 63.988 personas víctimas con planes de atención psicosocial ya sea en modalidad individual, familiar o comunitaria.

El Ministerio de Salud y Protección Social, viene adelantando de manera constante, Asistencia Técnica en el territorio Nacional para fortalecer las capacidades institucionales que permitieron el cumplimiento de las metas definidas. Los departamentos a su vez desempeñaron un rol protagónico en el desarrollo de las acciones. Por una parte, acompañaron a los Municipios en la implementación del programa y por otra, coordinaron con los equipos interdisciplinarios la planeación/coordinación/ejecución y monitoreo de las acciones. Fue relevante la interacción de la Secretaría Departamental de Salud –SDS y las Secretarías Municipales, con las Instituciones del SNARIV presentes en cada Territorio, articulando las medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado, en el marco de la Ley 1448.

Atención integral en salud a víctimas del conflicto armado.

En cuanto a los avances en la implementación de la Medida de Atención y Asistencia, se cuenta con el *Protocolo de Atención en Salud Integral con Enfoque Psicosocial*, el cual tiene como objeto garantizar la atención integral en salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a la población víctima del conflicto armado, con el fin de superar o disminuir el daño físico, emocional y/o psicológico, consecuencia del

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

hecho victimizante, el cual hace parte integral del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI-.

En cuanto a la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud. A 31 de julio del 2012 había 2.211.117 personas en situación de desplazamiento afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud–SGSSS-, lo cual corresponde al 87.7% de las 2.532.631 personas en situación de desplazamiento plenamente identificadas. El Ministerio, en coordinación con la Unidad de Víctimas, ha estado depurando las bases de datos con el fin de establecer la plena identificación de las personas víctimas y su afiliación al SGSSS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Decreto 4800 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de la base de datos del Registro Único de Víctimas –RUV-, identifica en la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA- a las víctimas con el fin de establecer su estado de afiliación, cuyo resultado se muestra a continuación:

Tabla No. 2. Afiliación de Víctimas al SGSSS

AÑO	Total Víctimas	Personas identificadas únicas en situación de desplazamiento	Afiliadas a salud en situación de desplazamiento
2013	4.625.648	4.191.860	3.311.133
2014	5.061.451	4.559.043	3.383.559

Fuente: SISPRO.- Sistema Integral de salud de la Protección Social. RUV.- Registro Único Víctimas RUV. Fecha de corte Mayo de 2014

Las Personas Víctimas que no se encuentran registradas en el Registro Único de Víctimas, reciben atención inicial y serán orientadas para iniciar su proceso de inscripción en el RUV. En caso de requerir una atención específica serán atendidas a través del SGSSS. Las atenciones en salud de emergencia, por ejemplo, en víctimas de MAP o MUSE, o atenciones en salud ante emergencias por desplazamiento forzado, se encuentran reconocidas como obligaciones del Estado en la Atención Humanitaria.

A continuación se detallan las atenciones en salud realizadas a la población víctima del conflicto armado, indicando la tendencia y el tipo de atención suministrada (Tablas 3 y 4, gráficos 1 y 2).

Tabla No. 3. Atenciones en salud integral a la población víctima del conflicto armado

Fecha de	Número de Personas	Número de Atenciones -
----------	--------------------	------------------------

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

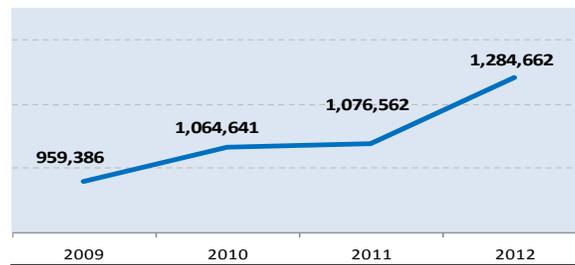
www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

Atención	Atendidas - RIPS	RIPS
2009	959,386	9,106,185
2010	1,064,641	9,424,657
2011	1,076,562	9,768,955
2012	1,284,662	13,123,321
2013*	753,932	5,201,538
Total general	2,327,477	46,624,656

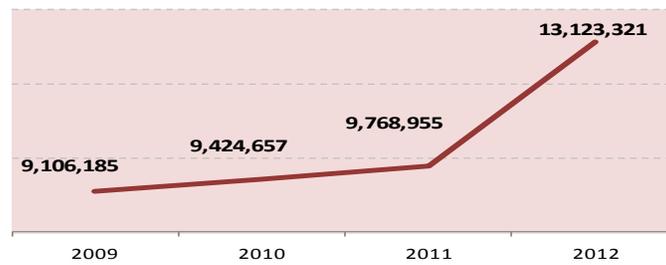
Fuente: RIPS.- Sistema de Información de Prestaciones de Salud. Cruce de base de datos RUV – SISPRO – RIPS

Grafico No. 2. Tendencia de la Atención en Salud a Personas víctimas del conflicto armado, entre el 2009 y 2013.



Fuente: Cruce de base de datos RUV – SISPRO – RIPS

Grafico N. 2. Número de atenciones en salud de las Personas víctimas del conflicto armado, por año.



Fuente: Cruce de base de datos RUV – SISPRO – RIPS

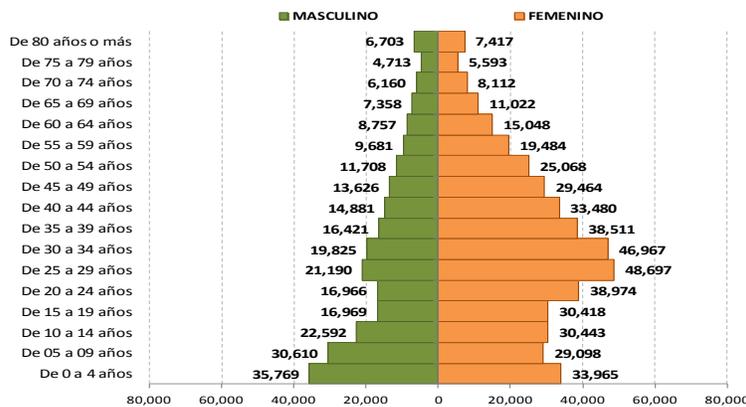
Tabla No. 4. Número de personas víctimas atendidas en salud por año de atención y tipo de atención.

Fecha de Atención	1 - CONSULTAS	2 - PROCEDIMIENTOS DE SALUD	3 - URGENCIAS	4 - HOSPITALIZACIONES	TOTAL GENERAL
2009	830,413	594,149	71,613	48,747	959,386
2010	922,243	679,801	97,898	14,413	1,064,641
2011	886,455	772,505	109,587	54,033	1,076,562
2012	1,078,921	906,175	150,447	66,928	1,284,662
2013	615,924	460,676	90,901	26,600	753,932
Total general	2,086,933	1,839,776	403,932	193,031	2,327,477

Fuente: Cruce de base de datos RUV – SISPRO – RIPS

Además, el Ministerio de Salud y Protección Social, cuenta en la actualidad con el observatorio de salud para víctimas del conflicto armado, el cual permite realizar el análisis de la situación en salud de esta población. En la Gráfica No. 6 encontramos la distribución por edad y sexo de la población víctima que en 2012 recibió atención integral en salud:

Gráfico No. 6. Pirámide poblacional de las personas víctimas atendidas en salud durante el año 2012



Total Hombres: 277,043 Total Mujeres: 476,519

Para la atención en salud mental, la Comisión de Regulación en Salud -CRES, expidió el Acuerdo 029 que amplía y modifica el Plan Obligatorio de Salud POS y enfatiza en sus

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

artículos 17 y 18 la atención en salud mental para la población en general **y la atención psicológica y/o psiquiátrica de mujeres víctimas de violencia**, como sigue:

“ARTÍCULO 17. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. El Plan Obligatorio de Salud cubre la atención ambulatoria con psicoterapia individual o grupal, independientemente de la fase en que se encuentra la enfermedad, así:

1. Hasta treinta (30) sesiones de psicoterapia individual en total por psiquiatría y por psicología durante el año calendario.

2. Hasta treinta (30) terapias grupales, familiares y de pareja en total por psiquiatría y por psicología durante el año calendario.

“ARTÍCULO 18. ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y/O PSIQUIÁTRICA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. El Plan Obligatorio de Salud cubre la atención psicológica y psiquiátrica ambulatoria y con internación para las mujeres víctimas de violencia física, sexual o psicológica, cuando ello sea pertinente a criterio del médico tratante, y adicionales a las coberturas establecidas en los artículos 17 y 24.”

Cumplimiento de sentencias y órdenes judiciales.

En cumplimiento y seguimiento a las Sentencias T–025 de 2004 y T–045/2010, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y Sentencias de Justicia y Paz, se han realizado 200 asistencias técnicas a las entidades territoriales departamentales y municipales; y en atención las necesidades identificadas, se aumentaron las sesiones de atención en salud mental individual, familiar y comunitaria en el Plan Obligatorio de Salud–POS, vigente a partir del 1 de julio de 2012, con un alto beneficio para la población víctima del conflicto.

El Ministerio de Salud y Protección Social participó en la construcción de los planes de reparación colectiva, en el componente de salud, para los sujetos de reparación colectiva de la Universidad de Córdoba. El plan inicio su implementación en abril del 2013 con la implementación del Programa Integrado de Gestión territorial para la promoción Social de las Poblaciones Prioritarias. Con el fin de fortalecer a 21 entidades territoriales en su gestión para la atención integral a poblaciones vulnerables (personas con discapacidad, niños y niñas), se asignaron recursos a entidades departamentales y distritales de salud, por una suma de \$1.002.266.00017, con los cuales se busca mejorar la atención integral a las poblaciones más vulnerables.

Además, mediante la Resolución 4446 del 2012, el Ministerio distribuyó recursos a 23 entidades territoriales para que en el presente año se fortalezca la capacidad de gestión en los siguientes temas:

- Programa de Protección Diferencial de los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Desplazamiento “Programa Mis Derechos Primero”–Auto 251de 2008.
- Programa de Protección Diferencial de Personas en Situación de Desplazamiento con Discapacidad–Auto 006 de 2009.
- Otras sentencias y órdenes judiciales de competencia del Sector Salud y Protección

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co–contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

Social.

- Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado–PAPSIVI.
- El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento del Artículo 169 del Decreto 4800 de 2011, formula los ‘Lineamientos para el Desarrollo del Talento Humano en la Atención a Personas Víctimas del Conflicto Armado’, con el objetivo de orientar a las diferentes instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, en la adopción y puesta en marcha de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo y fortalecimiento del talento humano que atiende personas víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011.

A través del proceso de asistencia técnica brindada a las Entidades territoriales se avanzó en la evaluación de la capacidad institucional, lo cual permitió priorizar aquellos territorios a los que se les realizaría la transferencia de los recursos para la atención psicosocial a las víctimas. Lográndose que 30 Entidades territoriales formularan un proyecto para la ejecución de dichos recursos, afianzando aún más el compromiso de avanzar en el proceso de implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación a víctimas.

Retos y Desafíos

Como se evidencia a lo largo del Informe presentado por el CEVI, Colombia ha tenido avances significativos con relación a la implementación de estrategias encaminadas al goce efectivo de los derechos de las mujeres en todo el territorio nacional y en particular de acciones dirigidas a la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer. No obstante lo anterior y pese a esos importantes avances, Colombia tiene retos y desafíos muy importantes frente al tema, los cuales se enuncian a continuación:

- ✓ En el corto plazo se apunta a fortalecer el andamiaje institucional en materia de igualdad de género, consolidar los mecanismos de coordinación, aumentar el conocimiento técnico e investigativo, producir información y análisis de datos desagregados. Así como desarrollar estrategias para garantizar que los presupuestos estatales sean adecuados a las necesidades de las mujeres y estructurados con enfoque de género.
- ✓ En el mediano plazo, el Estado colombiano le apuesta a la superación de las brechas que impiden el ejercicio real de los derechos de las mujeres. Se espera alcanzar resultados que aseguren el acceso y permanencia en igualdad de oportunidades en los diversos campos, en particular en el mercado laboral, la participación política y la educación con equidad, entre otros.
- ✓ En el largo plazo, se buscan consolidar los procesos de transformación cultural, al garantizar que la sociedad colombiana actúe desde el discurso y la práctica con conocimiento y respeto frente a los derechos de las mujeres desde su diversidad y con reconocimiento de su aporte a la sociedad.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

- ✓ En materia de violencia, uno de los mayores desafíos es disminuir los niveles de impunidad y el sub registro que existe con relación a este delito y a la vez brindar una atención integral a las víctimas que permita la restitución de sus derechos. También, por supuesto garantizar el acceso a la justicia, la verdad y la reparación integral a las mujeres víctimas de diversos tipos de violencias ocurridos en el contexto del conflicto armado.
- ✓ Otro desafío que tiene el país, es fortalecer los procesos de seguimiento y evaluación tanto de las normas como políticas públicas en curso que permitan la toma de decisiones de manera oportuna. Para ello deben considerarse las diferencias que existen entre las regiones del país en materia de indicadores y la diversidad de mujeres que lo integran.

Colombia tiene en el actual contexto un camino desafiante y tal como lo ha señalado el Señor Presidente de la República: *“queremos acabar nuestro conflicto sin renunciar a la justicia ni mucho menos a la verdad y a la reparación de las víctimas”*

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

